MODIFICACIÓN No. 3

ADICIÓN		PRÓRROGA	x	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4143.010.26.1.2062.2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	LABINST S.A.S. 900.805.995-3
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Hugo Alberto Vergara Garzón 79.044.813
OBJETO	Adquisición de mobiliario escolar y de oficina para las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali, financiado por presupuesto participativo correspondiente a la vigencia 2023 BP-26004059 BP-26004355 BP-26003088 BP-26003872.
VALOR DEL CONTRATO	Cuarenta y nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos ($49.258.441) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	06 de diciembre de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 de septiembre de 2023
FECHA DE INICIO:	11 de octubre de 2023
FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA identificado con CC. 16.799.565, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0321 del treinta y uno (31) de mayo de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del veintiocho (28) de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Educación y HUGO ALBERTO VERGARA GARZÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.044.813, actuando en representación de LABINST S.A.S. con Nit. 900.805.995-3, quien para los efectos del presente acto se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 3 a la aceptación de oferta No. 4143.010.26.1.2062.2023, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el diecinueve (19) de septiembre de 2023, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, suscribió la aceptación de oferta No. 4143.010.26.1.2062.2023, cuyo objeto es “Adquisición de mobiliario escolar y de oficina para las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali, financiado por presupuesto participativo correspondiente a la vigencia 2023 BP-26004059 BP-26004355 BP-26003088 BP-26003872”.

2. Que el plazo de ejecución del contrato fue fijado en treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha en que se de inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en la normativa vigente aplicable.

3. Que el valor de la aceptación de oferta se pactó en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($49.258.441) MCTE, incluidos los costos directos e indirectos relacionados con el contrato. Dicha obligación se encuentra respaldada mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600009930 del 08 de febrero de 2023 y No. 3600009926 del 06 de febrero de 2023 y el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) No. 4500307659 del 09 de octubre de 2023.

4. Que una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, se procede a iniciar su ejecución desde el once (11) de octubre de 2023.

5. Que el diez (10) de noviembre de 2023 se suscribió la Modificación No 1 en la cual se prorrogó el plazo de ejecución de la aceptación de oferta No. 4143.010.26.1.2062.2023 hasta el treinta (30) de noviembre de 2023.

6. Que el treinta (30) de noviembre de 2023 se suscribió la Modificación No 2 en la cual se prorrogó el plazo de ejecución de la aceptación de oferta No. 4143.010.26.1.2062.2023 hasta el seis (6) de diciembre de 2023.

7. Que según Formato de Justificación para Modificación de Contratos o Convenios enviado por el supervisor del contrato el seis (6) de diciembre de 2023, en el cual manifiesta:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- *Que una vez concedida la ampliación del plazo hasta el día 06 de diciembre, por solicitud del Contratista aduciendo errores de su fabricante y bajo el compromiso de su parte que cumpliría con la entrega de la totalidad de elementos que integran el objeto del Contrato, el día viernes 30 de diciembre se realiza la entrega de parte del mobiliario, quedando pendiente los Archivadores y los 105 puestos Universitarios.*

- *Que desde la Supervisión del Contrato se ha estado en contacto permanente con el Contratista, para organizar la logística de entrega del resto del mobiliario, recibiendo de ellos aviso de que los elementos restantes llegarían a Cali a más tardar el martes 5 de diciembre de 2023.*

- *Que en la fecha pactada el Contratista me informa que el camión quedaría cargado el día 05 de diciembre en horas de la noche y se realizaría las entregas en las Instituciones Educativas el día 06 de diciembre.*

- *Que el mismo 06 de diciembre de 2023, el Contratista indica que a pesar de los esfuerzos en su gestión tampoco se pudo enviar el camión pues no obstante estar los archivadores listos para entrega, el retraso con los puestos universitarios se mantiene y en tanto para poder garantizar de su parte el cumplimiento del contrato, solicita se le conceda un plazo hasta el día 15 de diciembre de 2023, allegando escrito formal de su requerimiento, el nuevo cronograma de entrega, los que hacen parte integral de la presente justificación.*

- *Que en su comunicado el Contratista justifica su solicitud desde el punto de vista jurídica, haciendo alusión a lo siguiente:*

  "Pedimos sean tenidos en cuenta los siguientes conceptos de fuerza mayor: Para que la fuerza mayor tenga la virtualidad de liberar al deudor de satisfacer la prestación debida, esta ha de ser objetiva, absoluta, imprevisible e irresistible. En este orden de ideas, si la prestación debida deviene en ser imposible de realizar por un 12 elemento extraño, constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la obligación del deudor se extingue (Arrubla, 2020). Se tiene entonces que el deudor se liberará cuando hay una imposibilidad en la ejecución por lo cual no se podrá satisfacer; igualmente pese a serle atribuible deberá ser total, imprevisible e irresistible. Cabe resaltar que, en Sentencia del 29 de agosto del 2016, se atrevió a efectuar una línea diferenciadora, así: (i) el caso fortuito es un suceso interno, que por consiguiente ocurre dentro del campo de actividad del que causa el daño;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mientras que la fuerza mayor es un acaecimiento externo ajeno a esa actividad; (ii) hay caso fortuito cuando la causa del daño es desconocida; (iii) la esencia del caso fortuito está en la imprevisibilidad, y la de la fuerza mayor en la irresistibilidad, y (iv) el caso fortuito se relaciona con acontecimientos provenientes del hombre y la fuerza mayor a hechos producidos por la naturaleza. La Sala ha sido enfática en la separar los dos conceptos específicamente basados en el origen de la causa (Consejo de Estado,2016).”

- *Que no es misión de la Secretaría de Educación declarar incumplimiento de los contratos estatales por ella suscritos, pero si lo es velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad con estos.*

- *Que el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, en lo que concierne a las funciones de las Secretarías de Educación Distritales, les exige generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación del servicio educativo, velando por la calidad y la cobertura en el respectivo territorio.*

- *Que así mismo, el numeral 3 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 reza: Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados. Sin dejar de lado lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la misma.*

- *Que por lo expuesto, y en mi calidad de Supervisor, en aras de cumplir la necesidad de la adquisición para las diferentes Instituciones Educativas Oficiales, el cumplimiento de los fines del estado sugiero al Ordenador del Gasto, realizar la prórroga del contrato hasta el día 15 de diciembre de 2023, realizando las gestiones tendientes a garantizar el cumplimiento en el pago de la obligación una vez recibida la totalidad de elementos a entera satisfacción.*

7. Que por lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución de la aceptación de oferta No. 4143.010.26.1.2062.2023 hasta el quince (15) de diciembre de 2023.

SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá ampliar las garantias que amparan el contrato en los terminos de la presente Modificación.

TERCERO Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 3, no se causa desequilibrio económico de la aceptación de oferta No. 4143.010.26.1.2062.2023, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones de la aceptación de oferta No. 4143.010.26.1.2062.2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 3.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 3 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación publicará la presente Modificación No. 3, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

HUGO ALBERTO VERGARA GARZÓN
LABINST S.A.S.
Nit. 900.805.995-3

Contratante,

JOSÉ DARWIN LENIS MEJIA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Elaboró: Jose Luis Oviedo Lopez – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.